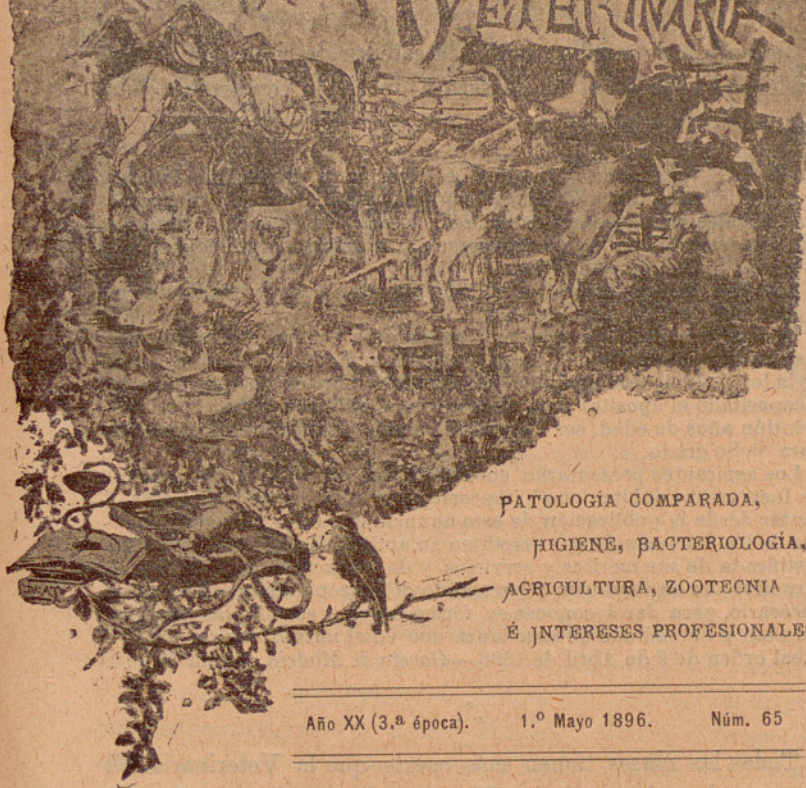


GACETA de MEDICINA VETERINARIA



PATOLOGIA COMPARADA,
HIGIENE, BACTERIOLOGÍA,
AGRICULTURA, ZOOTECNIA
É INTERESES PROFESIONALES

Año XX (3.^a época).

1.º Mayo 1896.

Núm. 65

CRÓNICA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

SUMARIO: Los nuevos Diputados y las reformas.—Cátedra á oposición.—Los Maestros y los Veterinarios.

Elegidos los nuevos Diputados á Cortes y en la seguridad de que muchos de nuestros compañeros les habrán votado con la promesa de que gestionen la reforma de la enseñanza, conviene á los intereses de la clase que, en cuanto se abran las Cámaras y se normalicen las discusiones, les recuerden los compromisos contraídos para que empiecen la gestión y logremos

ver decretada la justa y sensata reforma del ingreso, concluyendo la farsa actual.

*
* *

Vacante hace mucho tiempo la cátedra de Física de la Escuela de Córdoba, al fin se saca á oposición con arreglo á la siguiente convocatoria:

«Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria, de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.» — (Real orden de 9 de Abril de 1896.— *Gaceta de Madrid* del día 15.)

*
* *

Todas las clases tienen más suerte que la Veterinaria. El proyecto de reforma de los Maestros de escuela, que llevó el inolvidable Sr. Vincenti á la *Gaceta de Madrid*, ya está convertido en real decreto. Pueden estar satisfechos los Profesores de Instrucción primaria, á quienes felicitamos por la conquista realizada. ¡Quiera el cielo que el proyecto de reforma de la enseñanza veterinaria, que también llevó á la *Gaceta* el simpático ex Director de Instrucción pública citado, lo veamos pronto traducido en ley!

LA REDACCIÓN.





FARMACOLOGIA

INCOMPATIBILIDADES MEDICAMENTOSAS

POR EL

DOCTOR CH. LANTISSIER, en *La France Médicale*

La importancia de las incompatibilidades de los medicamentos es de la más alta importancia en la práctica, y conviene que se fijen mucho en ella los Profesores, especialmente los noveles.

ASOCIACIONES MEDICAMENTOSAS EXPLOSIVAS.—El clorato de potasa, el permanganato de potasa, el ácido crómico, el bromo, el iodo y el ácido nítrico, pueden, por su mezcla con ciertas sustancias, dar nacimiento á verdaderas explosiones. Es, pues, útil llamar la atención del médico sobre estas asociaciones, que, desgraciadamente, se repiten muy á menudo.

Hablaremos sobre cada uno de estos cuerpos en particular, comenzando por el clorato de potasa, que es el más empleado.

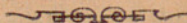
Clorato de potasa.—En general, el clorato de potasa no debe ser asociado á ninguna materia orgánica. En efecto, este cuerpo se descompone fácilmente por una débil elevación de temperatura; cede su oxígeno á la materia orgánica, formada de carbono, oxígeno, hidrógeno y á veces de nitrógeno, y da productos de oxidación con desprendimiento de calor tal, que la mezcla puede

ser proyectada, junto con el vaso que la contiene, á la cara del operador.

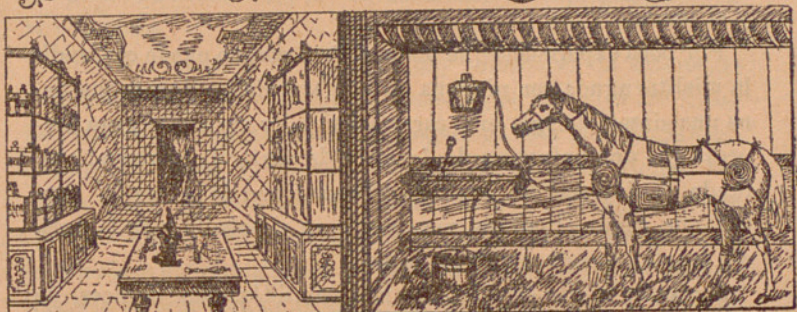
Entre estas materias orgánicas que se puede agregarle, citaremos el azufre, el carbón, el almidón, el azúcar, la sacarina, el ácido salicílico, el timol, el benzoato de sosa y el salol. Cuanto á las mezclas peligrosas que pueden ser formuladas, recordaremos las principales:

1.º	Clorato de potasa.....	}	áá 10	gramos.
	Carbón.....			
	Quina.....			
	Esencia de menta.....			
	Polvo que ha sido prescrito como dentífrico.			
2.º	Clorato de potasa.....		10	gramos.
	Azufre.....	}	áá 25	—
	Carbón.....			
3.º	Clorato de potasa.....		8	gramos.
	Crémor de tártaro.....	}	áá 10	—
	Magnesia.....			
	Sacarina.....		0,50	—
4.º	Clorato de potasa.....	}	áá 10	gramos.
	Salicilato de sosa.....			
	Polvos de quina.....			
	Carbón de madera.....			
5.º	Ácido salicílico.....		1	gramo.
	Clorato de potasa.....		4	—
	Glicerina.....		30	—
6.º	Salol.....		2	gramos.
	Clorato de potasa.....		4	—
	Glicerina.....		30	—
7.º	Timol.....		1	gramo.
	Clorato de potasa.....		4	—
	Glicerina.....		30	—

(Continuará.)



Clínica Médico-Quirúrgica.



R. y C.

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LAS AFECCIONES DE LA MÉDULA ESPINAL

por

DON JUAN MATAMOROS ALBIOL, Veterinario militar en Cuba.

(Continuación.)

Cuando la inflamación no se resuelve, la sangre derramada es eliminada por la supuración, ó bien el tejido degenera, se indura ó se gangrena. No sucede lo propio en el estado congestivo; únicamente cuando se reproduce cierto número de veces ó persiste un tiempo prolongado, es cuando el órgano afectado está expuesto á hipertrofiarse y hasta indurarse, debiendo, pues, considerarse la congestión como un éxtasis sanguíneo en el interior de los tejidos, sin que por esto se quede paralizada la circulación, siendo su terminación muy distinta de los síntomas propios ó peculiares de la inflamación.

Como el estado crítico de invasión en la enfermedad que nos ocupa, en mi concepto, es de muy corta duración, notándose por los signos anamnésicos ó conmemorativos que nos proporcionan los dueños ó bien los que están al cuidado de los animales, que por lo común se manifiesta de una manera súbita, resulta que cuando llaman al Profesor es ya más fácil establecer un diagnóstico diferencial entre estos dos estados morbosos, y en caso de duda, después de un examen sintomatológico detenido, se practi-

cará una sangría exploradora, pues sabido es que en toda inflamación hay aumento considerable de fibrina en el líquido sanguíneo, dándolo á conocer la desproporción existente entre el coágulo y el suero.

Por poca experiencia que tenga el Profesor, no puede confundir la mielitis aguda con ninguna otra enfermedad, toda vez que tiene una sintomatología bien característica, y me causa gran sorpresa que una eminencia de la talla de Hurler d'Arboval confunda los síntomas del lumbago ó reumatismo de la región lumbar, que, según él mismo, se presenta en el caballo y en la vaca, con los de la flegmasía de la médula.

Jamás he tenido ocasión, en mis veintidós años clínicos, de tratar un solo caso de lumbago. Sin embargo, la descripción que hacen de esta enfermedad Delwart y otros autores de reputada fama, son muy distintos de los que asigna Mr. d'Arboval, pues en mi pobre juicio considero que debió confundir estos dos estados morbíficos.

Patogenia ó etiología.—Las causas que comúnmente dan lugar á este padecimiento son generalmente hidiopáticas, con algunas excepciones, y tenemos, entre otras, el esguince dorso-lumbar, los golpes, contusiones y heridas sobre la columna dorso-lombosacra, los saltos y demás violencias que ejercen su acción sobre dichas regiones, las caídas, etc., y con bastante frecuencia la supresión de la traspiración dérmica sensible, y en particular una corriente de aire estando las glándulas sudoríficas en estado de supersecreción.

Sintomas.—Lo primero que observa el Profesor al constituirse al pie del enfermo, si es que le hace marchar, es que los remos locomotores posteriores no pueden verificar sus movimientos más que con mucha dificultad y trabajo; y si se propone hacerle recular, corre el inminente peligro de caer el enfermo en el suelo. Se observa también desde la región lumbar hasta la primera vértebra coxígea, al verificar el enfermo la progresión, un síntoma especial, el cual consiste en que las partes indicadas parece están deprimidas; además, hay hiperestesia en la parte que corresponde al punto lesionado; la temperatura del cuerpo, por lo común,

no suele elevarse más de 38 á 39 $\frac{1}{2}$ ° del termómetro clínico; el enfermo carece de anorexia, toda vez que generalmente conserva el apetito habitual; tampoco he observado en este padecimiento la polidipsia.

Al tomar el pulso se nota que hay tensión en la arteria; la defecación se hace muy difícil, puesto que en todos los casos he notado que los excrementos depuestos han sido sumamente resecos y duros, y, últimamente, el enfermo suele alguna vez al día tomar el decúbito abdominal. Éste es, pues, el cuadro sintomatológico más característico, fruto de mi experimentación, en los casos en que la lesión ha radicado desde la región lumbar hasta la terminación de la sacra, haciendo caso omiso en aquellos en que la alteración está más próxima á la masa encefálica, por que en este caso los enfermos no pueden permanecer en la estación, por cuyo motivo considero la enfermedad mortal, teniendo que disponer la occisión del individuo; de lo contrario, la muerte no se hace esperar, sucumbiendo, por lo regular, de los cinco á los diez días, y en algunos casos antes.

Diagnóstico.—Éste se basará en el cuadro sintomatológico, haciendo una observación detenida.

Pronóstico.—Para poderle establecer con acierto y no sufrir alguna equivocación, siempre con notable perjuicio á la reputación del Profesor, se tendrá en consideración la intensidad con que ha obrado la causa, y además la semeiótica y sintomatología.

Tratamiento.—Algunos autores, cuya autoridad científica ocupa un lugar elevadísimo, preconizan los emolientes sobre la columna vertebral, esto es, en la parte correspondiente á la lesión, aplicando para llevar á cabo esta indicación terapéutica un saco de salvado mojado. Esta manera de obrar es, en mi concepto, altamente perjudicial, atendiendo á que el mismo peso del emoliente agrava más la situación del enfermo, aumentando los fenómenos hiperestésicos en la región lesionada; la experiencia me ha demostrado que, siguiendo este plan terapéutico, sucumben muchos enfermos, por cuyo motivo, por mi parte, queda completamente proscrito.

(Continuará.)



¡VETERINARIOS, Á DEFENDERSE!

II

Para asegurar el éxito en lo sucesivo, y sin duda por tener base en que apoyarse para continuar negando á los Veterinarios el derecho á las inspecciones de carnes en los pueblos filipinos, inmediatamente después del *no haber lugar al recurso interpuesto* se ordena: 2.º *Que se circule este acuerdo á los Gobernadores de las demás provincias, recomendándoles que, en la interpretación y aplicación á los casos análogos del reglamento de 25 de Febrero de 1859 sobre inspecciones de carnes, se atengan á las disposiciones de la real orden de 13 de Diciembre del mismo año, que limita el derecho de prelación invocado en el recurso.*

Esto parece indicar, y así lo creerá el que no esté enterado de los recursos que se ponen en juego para conseguir fines determinados, que la real orden de 13 de Diciembre de 1859 limita el derecho de prelación del Veterinario á ejercer el cargo de Inspector de carnes enfrente del médico.

No hay nada de esto. La jurisprudencia que sienta la citada real orden es declarando compatible el cargo de Subdelegado de Veterinaria y el de Inspector de carnes, y establece, da derecho de prelación para el desempeño de las inspecciones de carnes, no á los Subdelegados de Medicina sobre los Veterinarios, sino á los Subdelegados de Veterinaria sobre los Veterinarios que no sean Subdelegados.

Y para que se vea cuán desacertada ha sido la cita de esta real orden para fallar el recurso de alzada del Sr. Martínez Enciso, diremos dos palabras sobre los motivos de su aparición.

Ejercía en Soria el cargo de Subdelegado de Veterinaria y el

de Inspector de carnes un Veterinario de segunda clase, cuando se estableció en la misma ciudad un Veterinario de primera clase; y suponiendo éste eran incompatibles los dos cargos desempeñados por el de segunda clase, y creyéndose con derecho, como de mayor categoría, solicitó el cargo de Inspector de carnes. A consecuencia de esta reclamación recayó la real orden de 13 de Diciembre de 1859, contraria á las pretensiones del Veterinario de primera clase, que copiamos á continuación:

„1.º Que para dar más importancia á las Subdelegaciones de Sanidad y estimular su exacto desempeño, conviene que, en igualdad de circunstancias, sean preferidos para Inspectores de carnes, ú otros cargos relacionados con la higiene pública, los Profesores que sirven aquéllas.

„2.º Que hay, por lo tanto, compatibilidad entre el cargo de Inspector de carnes de Soria y de Subdelegado Veterinario del partido, siempre que se desempeñen con el celo que corresponde; y toda vez que el Profesor de segunda clase que los ejerce estaba nombrado antes de establecerse el de primera, debe desestimarse la reclamación hecha por éste.,,

¿En dónde está esa limitación del derecho de prelación invocado en el recurso por el Veterinario de Tayabas? En ninguna parte.

Bien claro está que esa real orden en nada se refiere á los Médicos, que no nombra siquiera; deslinda sólo un caso de competencia entre Veterinarios de distintas categorías, estableciendo la prelación de los Subdelegados de Veterinaria á las Inspecciones de carnes, y basarse en ella para fallar en contra un recurso de alzada tan justo como el interpuesto por el Sr. Martínez Enciso es dar pretexto á que se tilde de parcialidad ó de egoísmo de clase cuanto se ha hecho en este asunto y á todo lo informado por la Inspección general de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas, y mucho más podrá juzgarse así cuando se sepa que una de las clases profesionales tiene representación y grande influencia en ese Centro oficial, y la otra no tiene ni lo uno ni lo otro.

Por lo consignado se ve claramente lo falso de las bases en que

se asienta ese fallo, y, por lo tanto, su nulidad, y para desvanecer toda duda añadiremos que no existe ninguna real orden, ni disposición, y hasta nos atrevemos á decir que, mientras el sentido común y la imparcialidad intervengan en este asunto, no existirá nunca nada que limite el derecho de prelación que tiene el Veterinario sobre el Médico para desempeñar, en todas partes, las Inspecciones de carnes.

Lo que sí existe es el reglamento de Inspecciones de carnes de 25 de Febrero de 1859, cuya interpretación y aplicación tanto horror causa, vigente en toda España y sus provincias ultramarinas, vigente en todas las ciudades y pueblos de la monarquía, tengan ó no Subdelegación de Veterinaria, tengan ó no *contratado este servicio*; rige en Manila y en Ilo-Ilo, pero—¡esto es lo grande!—no rige en Tayabas.

Vamos á ver ahora si anda acertado el informante al traer á colación para un asunto de Veterinaria el *Reglamento de Médicos titulares* de Filipinas.

A la vista lo tenemos: es de fecha 7 de Agosto de 1894, y consta de cuatro capítulos y muchos artículos; en ninguno de éstos, ni una sola vez siquiera, se ocupa nada de las *Inspecciones de carnes*, ni tan siquiera figura en él esa palabra.

¡Cómo, pues, se toma por texto legal, para fallar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Martínez Enciso, un reglamento que nada, en absoluto, tiene que ver con lo legislado sobre Inspecciones de carnes, que nada dice, y que ni siquiera las nombra?

Y hace bien en permanecer mudo el reglamento de los Médicos titulares de Filipinas; todo lo que decir pudiera sobre asuntos de visitar bueyes, cerdos y demás animales de abasto, sería en desdoro de tan ilustrada clase, cuya elevada misión es muy distinta; por esto, porque sería indecoroso para ella, se ha creado en todos los Estados civilizados la clase veterinaria, cuyos progresos son bien conocidos y cuyos derechos se menoscaban, se usurpan en el archipiélago.

Pero sí; ahora vislumbramos el por qué se cita el reglamento de los Médicos titulares. O mucho nos engañamos ó el informante ha llegado á persuadirse de que la obligación sexta del

artículo 8.º del capítulo II tiene fuerza bastante para basar su desacertado pensamiento de perpetuar en la clase médica las funciones propias del Veterinario. Lo copiaremos para que el público sepa que la cita del reglamento de Médicos titulares para resolver en contra el recurso dealzada justamente interpuesto es inoportuno y sin valor:

“Artículo 8.º Sus obligaciones son las siguientes:

„6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.”

Parece mentira que en esa obligación sexta del Médico titular de Tayabas se haya llegado á fundar el derecho de los Médicos al servicio especial de Inspecciones de carnes en los mataderos y mercados, reglamentado por la real orden de 25 de Febrero de 1859, vigente, en todo su vigor, por el cual se rigen, lo repetimos, todas las Inspecciones de carnes de la Península y provincias ultramarinas, exceptuando tan sólo el Municipio de Tayabas; y si en los demás pueblos del archipiélago las desempeñan los Médicos, bien pronto veremos que es á falta de Veterinarios.

No faltará quien crea que esa obligación se redactó en la forma que está intencionalmente. ¡Hay tanta malicia en el mundo! Nosotros creemos firmemente que no, pues es natural que los Médicos titulares vengan obligados á vigilar la policía sanitaria de los edificios insalubres, en los cuales, considerables cantidades de materias orgánicas en putrefacción pueden ser causa de enfermedades en el hombre. Esa misión higiénica, muy distinta de lo que se llama y entiende por *Inspección de carnes*, se extiende también á los cuarteles, escuelas, cementerios, etc., y nada hay que decir de ella. Respecto á la segunda parte de ese artículo, debían haberse añadido estas palabras: *menos las carnes de los animales domésticos*. Así se habría ajustado á la ley; pero, por lo visto, convenía que se prestara á dudas para en ocasión oportuna *barrer hacia dentro*. La Inspección de carnes es el límite natural que tiene el Médico; de ahí ese deseo pruriginoso de traspasar el terreno vedado por el común sentir, por la ley y por algo que vale mucho y que á su tiempo veremos. No; el Médico

no *puede* ni *debe* ser Inspector de carnes. Este cargo municipal, único retribuido que desempeñamos los Veterinarios civiles españoles, nos corresponde por derecho natural y por las leyes establecidas; y si se nos arrebatara, se perjudicaría á la salud y á la riqueza pública, puesto que ese despojo trae aparejado el cierre de las Escuelas de Veterinaria, y, por lo tanto, la industria pecuaria quedará en completo abandono en todo lo que se refiera á combatir enfermedades comunes y contagiosas, y el reconocimiento de los animales destinados al consumo, encomendado al Médico, que carece de los conocimientos necesarios. Por esto, porque en el fallo recaído en el recurso dealzada que analizamos va envuelto, además del interés de la clase Veterinaria, que es lo menos, la salud pública y el porvenir de la riqueza agrícola-pecuaria del fértil archipiélago, levantamos nuestra humilde voz para llamar sobre lo hecho la atención de las autoridades administrativas y gubernativas del archipiélago filipino, que con tan paternal solicitud se desviven por la buena administración, prosperidad, grandeza y aumento de bienes morales y materiales de sus habitantes.

Antes de presentar las pruebas legales en que fundamos los Veterinarios nuestro derecho á las inspecciones de carnes, y después de haber visto las que tienen los Médicos titulares para retenerlas, veamos el por qué tomaron posesión de ellas en Filipinas. Sin duda para aumentar los emolumentos de los Médicos titulares, escasamente retribuidos (mil pesos anuales), y en vista de que no había Veterinarios en ningún pueblo del archipiélago, excepción hecha de Manila é Ilo-Ilo, y, por lo tanto, el importantísimo cometido de reconocer las reses vivas y sus carnes destinadas al abasto, no se efectuaba, opinó la Dirección general de Administración civil del archipiélago, previo informe, como es natural, de la Inspección de Sanidad y Beneficencia, que debía encomendarse á los Médicos, ya que no había Veterinarios. No está del todo mal; pero habría estado mejor, y el agricultor lo habría apreciado más, que, tomando por base las inspecciones de carnes, se hubiese estudiado la manera de que la existencia de Veterinarios en las provincias filipinas fuese posible, que hoy no

lo es; por eso no los hay, y mucho menos los habrá en lo venidero si se les arrebatara las Inspecciones de carnes.

Lo hemos dicho en otras ocasiones y lo repetimos ahora: cuando no se dieron oídos á las infinitas comunicaciones de los Gobernadores que pedían Veterinarios para sus provincias, ni á la Prensa del archipiélago, que un día y otro se asociaba á la misma petición; ni al clamor público agrícola-ganadero, que al unísono repetía lo mismo; cuando nada se propuso, ni nada se hizo durante los seis años (1887-92) en los que una mortífera epizootia materialmente concluía con el ganado *caraballar* y vacuno de numerosas provincias, para llevar cerca del atribulado ganadero, con carácter permanente, el elemento fomentador y altamente conservador de la riqueza pecuaria, el Veterinario, es porque no *convenía* que los hubiese en Filipinas; pero, en cambio, la *Gaceta de Manila* del 11 de Enero de 1893 publicaba una circular de la Dirección civil, Sección de Beneficencia y Sanidad, en la que se favorecía á los Médicos entregándoles, por falta de Veterinarios, las Inspecciones de carnes, esas mismas que debían haber servido de base para dotar de Veterinarios á todas las cabeceras de provincia y pueblos importantes del archipiélago, para así haber constituido, sin gran gravamen para el Tesoro público, un Cuerpo de Veterinarios sanitarios con el cual perseguir el patriótico fin de combatir y aun procurar extinguir las epizootias que constantemente asolan la ganadería de aquellos fértiles campos y que tienen empobrecida á la Agricultura de muchas provincias.

Estos levantados ideales no se *entendían* entonces; para ser puestos en práctica, necesario ha sido que figurase al frente de la Administración civil del archipiélago el actual Director señor Bores Romero, que con su gran talento ha comprendido la importancia que el asunto reviste, y, moviendo con su poderosa iniciativa engranajes enmohecidos que resistieron hasta aquel día, propuso la creación de siete plazas de Veterinarios titulares, que aprobó el Excmo. Sr. Gobernador general D. Ramón Blanco, persuadido de que era una reforma beneficiosa á los intereses generales de aquellas islas.

(Continuará.)

G. GEIS.

BIBLIOGRAFÍA

DEL RÍO Y LARA.—Manual de Técnica micrográfrica general.—Un tomo en 4.º de 277 páginas, ilustrado con 268 grabados y fototipias, 10 pesetas en Madrid.

Conocido y apreciado por sus delicados trabajos de Micrografía el Doctor D. Luis del Río y Lara, lo presentamos de nuevo á nuestros lectores como autor del utilísimo *Manual de Técnica micrográfrica general*, precioso libro que en síntesis admirable contiene cuanto es necesario saber al Médico y al Veterinario que desee estar al corriente de los modernos procedimientos de Micrografía teórico-práctica, armonizando la clínica con el laboratorio.

Una dedicatoria, un prólogo del autor y otro del eminente sabio Doctor Cajal abren las páginas de esta obra, que su autor divide en cuatro partes. En la primera se ocupa el señor del Río de la *técnica histológica general* y de los instrumentos, en doce capítulos á cual más importantes. La segunda parte trata, en otros doce capítulos, de los *reactivos* en general y su clasificación, describiendo los poco ofensivos, fijadores, alterantes, aisladores, induradores, ablandantes, colorantes, decolorantes, aclaradores, opacantes y conservadores. En quince capítulos están descritos con gran precisión los *métodos y procedimientos histológicos*, consignando las clasificaciones de Cajal, García Solá, Maestre de San Juan, Garbini, Ranvier, Bolles-Lée, Eternod, Carnoy y la propia del autor, deteniéndose mucho el Doctor del Río en los métodos de coloración, que describe todos, y en la coloración de todos los microbios y bacterias conocidos. Es la parte más interesante de la obra, con serlo todas mucho.

Los grabados, intercalados en el texto, y las fototipias del final son de esmerada ejecución, y las condiciones tipográficas del libro excelentes.

La obra del señor del Río merece leerse y estudiarse con atención, digan lo que quieran en contra de la Micrografía y de la Microbiología esa raza de oradores hueros que, como dice con mucho donaire el sabio Cajal, sufren una convulsión en cuanto se les obliga á mirar quince minutos por el ocular del microscopio; esos Profesores lírico-político-teológicos; esos Médicos y Veterinarios que, perdidos en el montón anónimo de los *clínicos* para convertirse en oscuros cazadores de oro, se mofan de los progresos de la Ciencia, llaman *bichitos* á los microorganismos y se ríen de la asepsia y antisepsia, persistiendo en su ignorancia de brebajes, unguentos y... *lancetazo y tente tieso*.

E. MOLINA.



Ni por esas.—El Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba, que es una autoridad celosa y justiciera, puso á disposición del Juzgado al intruso *montaraz* de la Venta del Puerto, que venía atentando á los intereses de los Profesores de Pozoblanco y Espiel y al público. No sabemos lo que resolvería el Juez municipal; lo que sí sabemos es que el intruso sigue ejerciendo la Veterinaria con más bríos y arrogancia que antes. Ya que el Juez municipal parece que no ha podido ó querido *enderezar* á ese infringidor de las leyes, aconsejamos á los Veterinarios lesionados que lleven la demanda al Juzgado de primera instancia. Y puesto que el Subdelegado de Veterinaria del partido no cumple con su obligación, sería muy saludable que el Sr. Gobernador, como primera providencia, le aplique la multa legal ó le destituya del cargo.

Recompensa.—Por la acción de Ceiba del Agua, en que tomó parte el Veterinario segundo D. Domingo Pascual Badía, ha sido recompensado con la cruz roja del Mérito Militar.

Inyecciones hipodérmicas.—El suero fisiológico del caballo, administrado á la dosis de 3 á 5 centímetros cúbicos en inyecciones hipodérmicas, posee indiscutibles propiedades reconstituyentes, tónicas y excitantes, demostrado por el aumento en la tensión y amplitud del pulso y en amplitud y profundidad de los actos respiratorios, con roseamiento de las mucosas, regularización de las funciones digestivas y nerviosas y aumento de glóbulos rojos, de grasa, orina, de vigor y

de energía. Numerosas experiencias, hechas en Barcelona por el Doctor Pauli, así lo atestiguan. La concepción de la idea, base y origen de la experimentación clínica realizada, de administrar á título de reconstituyente y excitante el suero normal, equino, corresponde al ilustradísimo Veterinario D. Pedro Pich, miembro del Laboratorio microbiológico del Hospital de Niños Pobres de Barcelona.

A concurso.—La cátedra de Zootecnia de la Escuela Veterinaria de León se cubrirá por concurso entre los Catedráticos que la soliciten.

Como César.—Nuestro ilustrado amigo D. Julio Arias-Valdés, que hace escasamente un mes llegó de Cuba, enfermo de cuerpo, pero muy sano de inteligencia, después de brillantes ejercicios de oposición, ha ganado la plaza de Inspector de carnes de León, elevando el Tribunal á la Superioridad propuesta unipersonal á su favor. *Veni, vidi, vici.* Felicitamos al Sr. Arias-Valdés por su honroso triunfo.

A los contrincantes, Sres. López, Cardillo, Muñoz y Santos, les fueron también aprobados los ejercicios por el orden de mérito consignado.

Discursos.—Hemos recibido los leídos el día 25 de Abril en el solemne aniversario de la inauguración del Colegio de Médicos de Madrid, por los Doctores De Miguel y Pando y Valle. Agradecemos la atención.

Retiros.—El Senado italiano ha aprobado el límite de edad para cesar en el servicio activo los Generales, Jefes y Oficiales. Dichos límites son los que figuran en el cuadro siguiente:

EMPLEOS	E. M. general, Cuerpo de E. M., Carabineros, Inf. ^ª , Cab. ^ª , Art. ^ª , Ings.	Sanidad, Contabilidad, Administración Militar, Veterinaria.
Tenientes generales.....	65	»
Mayores generales.....	62	65
Coroneles.....	58	62
Tenientes coroneles.....	56	58
Mayores.....	53	56
Capitanes.....	50	53
Tenientes.....	48	50
Subalternos.....	48	50

Pensamientos.—Los hombres honrados y decentes jamás hablan de los favores que hacen; los charlatanes y farsantes los pregonan y echan en cara, muchas veces sin haberlos hecho.

—Yo lo único que sé es que nada sé, y por eso sé más que otros que juzgan saber lo que en realidad ignoran.

Suscripción para el monumento Pasteur:

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	10
D. Juan Morcillo Olalla.....	5